

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2016 00179 00
Demandante	JULIO CESAR ROZO DÍAZ Y OTROS
Demandado	NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto	REPROGRAMA - AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS

En el caso que nos ocupa, se había fijado fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas; sin embargo, como quiera que se adelantará una jornada de digitalización y organización de expedientes según el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente electrónico que estableció la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en la circular PCSJC20-27 de 21 de julio de 2020 para la remisión de procesos al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, **no será posible su realización para dicha fecha.**

Pese los motivos anteriormente expuestos, la diligencia será reprogramada para que ésta sea realizada, en los días próximos a la publicación del presente auto y **se llevará a cabo en forma virtual y a través del aplicativo web TEAMS en la fecha y hora señalados en este auto.**

Por último, encuentra esta Sede Judicial que el oficio que debería ser tramitado al Batallón de Infantería de Selva No. 45 “General Prospero Pinzón”, no ha sido retirado, ni tramitado, tal y como se dispuso en el auto de 3 de noviembre de 2020, motivo por el que se requerirá a quien representa los intereses de la parte actora, a fin de que proceda a tramitar el aludido oficio, a quien además le corresponde la carga de realizar un seguimiento exhaustivo al mismo, a fin de lograr el recaudo efectivo de la prueba, so pena de su desistimiento.

Finalmente, en lo que toca con el testimonio del señor Dean Francisco López Prado, precisa esta Judicatura que se libraré oficio con destino a la dirección de personal del Ejército Nacional, a fin de que le sea comunicado al aludido ciudadano su citación a rendir testimonio, en la fecha abajo enunciada.

Asimismo, se le pondrá de presente que a más tardar faltando quince días para la celebración de la audiencia, deberá suministrar al despacho un correo electrónico

al que le pueda ser enviada la invitación a la misma, a fin de escuchar su declaración.

En consideración a todo lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Nueve (59) Administrativo de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia en comento y **fijar** como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas, el día **VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.)** la cual se llevará a cabo de forma virtual, a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS, por las razones establecidas en esta providencia.

Se informa que podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia salvo su aplazamiento por decisión del Juez.

SEGUNDO: Recordar a los apoderados que es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, **so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.**

TERCERO: Recordar a las partes que deben conservar el enlace que se envía para el ingreso a la sala virtual y efectuar revisión de su acceso a internet o conectividad así como de la batería de su dispositivo para adelantar la audiencia.

CUARTO: Advertir que la parte que ingrese a la sala virtual después de iniciada la audiencia, tomará la diligencia en el estado en que se encuentre.

QUINTO: Requerir al apoderado de la parte actora, para que retire y tramite el oficio que se libró con destino al Batallón de Infantería de Selva No. 45 “General Prospero Pinzón”, so pena de tener por desistida la prueba.

SEXTO: Librar oficio con destino a la Dirección de Personal del Ejército Nacional, a fin de que se le comunique al señor Dean Francisco López Prado, su obligación de rendir testimonio en la fecha y hora programada para la celebración de la audiencia de pruebas.

Asimismo, deberá ponerse de presente que a más tardar faltando quince días para la celebración de la audiencia, deberá suministrar al despacho un correo electrónico al que le pueda ser enviada la invitación a la misma, a fin de escuchar su declaración.

SÉPTIMO: Notificar la presente providencia al siguiente correo electrónico: delmarabogado@yahoo.es, notificaciones.bogota@mindenfensa.gov.co y jrgutierrez.abogado@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICHARD DAVID NAVARRO PINTO
JUEZ¹⁻²

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE
BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA

Por anotación en el estado No. **31** de fecha **23 de julio de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.


GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
SECRETARIA



¹ Juez 59 Administrativo de Bogotá, nombrado en provisionalidad en sesión de sala plena del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 31 de mayo de 2021, desde el 1 de junio de 2021; conforme el Acuerdo 33 del 31 de mayo de 2021 y Acta de posesión 123 del 2 de junio de la misma anualidad.

² CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez 59 Administrativo del Circuito de Bogotá, providencia que se encuentra en la base de datos de la Sede Judicial. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011.

Firmado Por:

**RICHARD DAVID NAVARRO PINTO
JUEZ
JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52bab14890a7b1ab066b7fecb601493e9372d15fc443544c5f27a02705e9edbb**

Documento generado en 22/07/2021 04:10:50 p. m.